

Acta Nro. DIR-COMUNICA-003-2023

SUMARIO DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 2023.

A los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil veinte y tres, siendo las catorce horas, se efectúa la sesión extraordinaria, bajo la modalidad electrónica, del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; sobre la base de la convocatoria realizada mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0187-O, de 20 de abril de 2023, suscrita por el abogado Joaquín Esteban Ponce Díaz, presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Participan en esta sesión extraordinaria modalidad electrónica: el señor abogado Joaquín Esteban Ponce Díaz, presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien preside de conformidad con lo establecido en el artículo 7 literal a de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Decreto Ejecutivo Nro. 163, de 18 de agosto de 2021 y el Decreto Ejecutivo Nro. 630, de 18 de diciembre del 2022; el señor magíster Juan Pablo Morales Viteri, en su calidad de delegado de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República, de conformidad con el Oficio Nro. PR-SGCPR-2023-0029-O de 21 de abril de 2023; y, la señora magíster Daniela Sofía Estévez Chávez, en su calidad de delegada del Secretario Nacional de Planificación, conforme se desprende del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0057-A, de 30 de septiembre de 2022.

En la Secretaría actúa la magíster Samia Tacle García, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, nombrada mediante Resolución Nro. SD-002-2023, de 14 de marzo de 2023.

I. ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1.- Conocer el Informe Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros cortados al 31 de diciembre del año 2021 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establece el artículo 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 4 numeral 15 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

PUNTO 2.- Conocer sobre el Informe de Gestión del Gerente General correspondiente al Primer Trimestre del año 2022 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establece el artículo 9 numeral 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 4 numeral 21 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

PUNTO 3.- Conocer sobre el Informe de Gestión del Gerente General correspondiente al Segundo Trimestre del año 2022 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establece el artículo 9, numeral 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y

el artículo 4, numeral 21 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

II. DESARROLLO DE LA SESIÓN:

PUNTO 1.- Conocer el Informe Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros cortados al 31 de diciembre del año 2021, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establece el artículo 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 4 numeral 15 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, toma la siguiente **Resolución**:

Resolución No. SD-003-2023	24-04-2023
Considerando:	
Que,	el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: <i>"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".</i>
Que,	el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que: <i>"(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".</i>
Que,	el primer inciso, del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: <i>"(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"</i> .
Que,	el primer inciso, del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: <i>"(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos</i>

naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)".

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *"(...) Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión"*.

Que, el artículo 9 numeral 11 ibídem, establece: *"(...) 11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año; (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la Empresa"*.

Que, el artículo 11, de la ley en mención, determina: *"(...) El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...)"*.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"(...) Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"*.

Que, el artículo 53 ibídem, establece: *"(...) Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código"*.

Que, el tercer inciso del artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 822, de 17 de noviembre de 2015, señala: *"(...) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes. (...)"*.

Que, el segundo inciso del artículo 8, ibídem, indica: *"(...) El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio. (...)"*.

- Que,** la disposición general del Decreto Ejecutivo ibídem, establece: *"(...) Las convocatorias a sesiones de Directorios deberán efectuarse en forma oportuna, conforme la normativa interna. A la convocatoria se debe acompañar los informes técnicos, económicos, jurídicos, ambientales y/o sociales necesarios para sustentar cualquier decisión que se requiera del Directorio. La falta de documentación de respaldo, su entrega inoportuna, incompleta, o sin el sustento de responsabilidad correspondiente, constituirá motivo suficiente para el diferimiento del punto a tratarse (...)"*.
- Que,** el artículo 4 numeral 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, establece: *"(...) De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el Decreto Ejecutivo No. 822, son atribuciones del Directorio, las siguientes: (...) 15. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año (...)"*.
- Que,** mediante Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2023-0045-M, de 14 de abril de 2023, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, manifestó: *"(...) adjunto sírvese encontrar el Informe Jurídico de Pertinencia para que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP conozca y resuelva el Informe de Gestión Anual 2021, de fecha 12 de abril del 2022, (...)"*.
- Que,** mediante Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-001, de 12 de abril de 2022, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, concluyó y recomendó: *"(...) se concluye que es atribución del Directorio resolver sobre el conocimiento y la aprobación del Informe de Gestión Anual 2021, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, (...) esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, que conozca y resuelva sobre el Informe de Gestión Anual 2021 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, así como los Estados Financieros de la Empresa Pública"*.
- Que,** mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0090-O, de 14 de abril de 2023, la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, recomendó a los miembros del Directorio, lo siguiente: *"(...) Al amparo del artículo 9, numeral 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; se acoge en su totalidad el informe anual de gestión 2021, suscrito por el Mgs. Rafael Castillo Santacruz, exgerente de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, y el Informe Jurídico de pertinencia emitido por la Coordinación General de Asesoría"*

Jurídica, mediante Informe Jurídico Nro. COMEP-CGAJ-2023-0001-M, de fecha 12 de abril de 2023, con el objetivo de que el Directorio, conozca y resuelva sobre el Informe Legal de Gestión Anual 2021, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP (...).

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0187-O, de 20 de abril de 2023, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, convocó a los miembros del referido cuerpo colegiado a la sesión extraordinaria, modalidad electrónica, a realizarse el día lunes 24 de abril de 2023, desde las 14h00 hasta las 17h00; a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

"PUNTO 1.- Conocer el Informe Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros cortados al 31 de diciembre del año 2021 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establece el artículo 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 4 numeral 15 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP (...).

Que, conforme la sesión extraordinaria modalidad electrónica del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que se efectuó el día lunes 24 de abril de 2023, desde las 14h00 hasta las 17h00, los miembros del Directorio, en ejercicio de sus facultades legales; y, de conformidad con lo resuelto por los miembros del Directorio, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONOCIDO el Informe de Gestión Anual del Gerente General del año 2021, así como los Estados Financieros cortados al 31 de diciembre de 2021 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, presentado por la Gerente General de manera extemporánea mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0090-O, de 14 de abril de 2023, mismo que acoge en su totalidad el Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-001 de 12 de abril de 2023, adjunto al Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2023-0045-M, de 14 de abril de 2023.

Se deja constancia que los actos, cifras y datos presentados en el Informe de Gestión Anual del año 2021, son de estricta responsabilidad de la Administración, así como la ejecución que se deriva de dichos actos.

Artículo 2.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, inicie el proceso de contratación de la auditoría externa a los Estados Financieros del año 2021, e informe al Directorio respecto a las acciones realizadas en el proceso.

Artículo 3.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, presente los informes trimestrales, anuales e instrumentos de gestión

empresarial de manera oportuna dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

PUNTO 2.- Conocer sobre el Informe de Gestión del Gerente General correspondiente al Primer Trimestre del año 2022, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establece el artículo 9 numeral 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 4 numeral 21 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, toma la siguiente **Resolución**:

Resolución No. SD-004-2023

24-04-2023

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que: *"(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"*.

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: *"(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos,*

la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)".

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: "*(...) Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión*".

Que, el artículo 9 numeral 16 ibídem, establece: "*(...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la Empresa*".

Que, el artículo 11 de la ley en mención, determina: "*(...) El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)*".

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "*(...) Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*".

Que, el artículo 53 ibídem, establece: "*(...) Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código*".

Que, el tercer inciso del artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, señala: "*(...) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes (...)*".

Que, el segundo inciso del artículo 8, ibídem, indica: "*(...) El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio (...)*".

Que, el artículo 4 numeral 21 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la

Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, establece: "(...) De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el Decreto Ejecutivo No. 822, son atribuciones del Directorio, las siguientes: (...) 21. Disponer que el Gerente General informe trimestralmente o cuando le sea requerido, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)".

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2023-0046-M, de 14 de abril de 2023, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, manifestó: "(...) adjunto sírvase encontrar el informe de Gestión del Primer Trimestre 2022, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de fecha 12 de abril del 2022, (...)".

Que, mediante Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-002, de 12 de abril de 2022, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, concluyó y recomendó: "(...) se concluye que es atribución del Directorio resolver sobre el conocimiento y la aprobación Primer Informe Trimestral de Gestión 2022, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, (...) esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, que conozca y apruebe el Primer Informe Trimestral de Gestión 2022 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP".

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0091-O, de 14 de abril de 2023, la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, recomendó a los miembros del Directorio, lo siguiente: "(...) Al amparo del numeral 4, del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 21 del artículo 4 y el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP; se acoge en su totalidad el Primer Informe Trimestral de Gestión 2022 suscrito por el Mgs. Rafael Castillo Santacruz exgerente de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, y el Informe Jurídico de pertinencia emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico Nro. COMEP-CGAJ-2023-0002-M, de fecha 12 de abril de 2023, con el objetivo de que el Directorio, conozca y apruebe el Informe de Gestión del Primer Trimestre de 2022, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP".

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0187-O, de 20 de abril de 2023, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, convocó a los miembros del referido cuerpo colegiado a la sesión extraordinaria, modalidad electrónica, a realizarse el día lunes 24 de abril de 2023, desde las 14h00 hasta las 17h00; a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

"(...) PUNTO 2.- Conocer sobre el Informe de Gestión del Gerente General correspondiente al Primer Trimestre del año 2022 de la Empresa Pública de

Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establece el artículo 9 numeral 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 4 numeral 21 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP (...)”.

Que, conforme la sesión extraordinaria modalidad electrónica del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que se efectuó el día lunes 24 de abril de 2023, desde las 14h00 hasta las 17h00, los miembros del Directorio, en ejercicio de sus facultades legales; y, de conformidad con lo resuelto por los miembros del Directorio, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONOCIDO el Informe de Gestión del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, correspondiente al Primer Trimestre del año 2022, presentado de manera extemporánea por la Gerente General mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0091-O de 14 de abril de 2023, mismo que acoge en su totalidad el Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-002 de 12 de abril de 2023, adjunto al Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2023-0046-M de 14 de abril de 2023.

Se deja constancia que los actos, cifras y datos presentados en el Informe de Gestión del Primer Trimestre del año 2022, son de estricta responsabilidad de la Administración, así como la ejecución que se deriva de dichos actos.

Artículo 2.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, realice las gestiones pertinentes e implemente las estrategias comerciales necesarias a fin de mejorar las ventas que le permitan generar recursos para financiar su actividad comercial y operativa, y de esta manera disminuir la dependencia fiscal.

Artículo 3.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, remita mensualmente a los miembros del Directorio los boletines en los que deberá incluir de manera expresa si la administración observa riesgos de no cumplimiento de la planificación, iliquidez, insolvencia de la operación, entre otros; de acuerdo a lo dispuesto en el Lineamiento de formulación del Plan Estratégico y Plan General de Negocios, Expansión e Inversión.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

PUNTO 3.- Conocer sobre el Informe de Gestión del Gerente General correspondiente al Segundo Trimestre del año 2022 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establece el artículo 9, numeral 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 4, numeral 21 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, toma la siguiente **Resolución**:

Resolución No. SD-005-2023

24-04-2023

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que: *"(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que,** el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"*.
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: *"(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*.
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *"(...) Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión"*.
- Que,** el artículo 9 numeral 16 ibídem, establece: *"(...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la Empresa"*.

- Que,** el artículo 11 de la ley en mención, determina: "(...) *El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)*".
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "(...) *Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*".
- Que,** el artículo 53 ibídem, establece: "(...) *Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código*".
- Que,** el tercer inciso del artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, señala: "(...) *El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes (...)*".
- Que,** el segundo inciso del artículo 8, ibídem, indica: "(...) *El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio (...)*".
- Que,** el artículo 4 numeral 21 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación EP, establece: "(...) *De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el Decreto Ejecutivo No. 822, son atribuciones del Directorio, las siguientes: 21. Disponer que el Gerente General informe trimestralmente o cuando le sea requerido, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)*".
- Que,** mediante Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2023-0047-M, de 14 de abril de 2023, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, manifestó: "(...) *adjunto sírvase encontrar el informe de Gestión del Segundo Trimestre 2022, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de fecha 12 de abril del 2022, (...)*".

Que, mediante Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-003, de 12 de abril de 2022, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, concluyó y recomendó: *"(...) se concluye que es atribución del Directorio resolver sobre el conocimiento y la aprobación del Segundo Informe Trimestral de Gestión 2022 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, (...) esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, que conozca y apruebe el Segundo Informe Trimestral de Gestión 2022, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP"*.

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0092-O, de 14 de abril de 2023, la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, recomendó a los miembros del Directorio, lo siguiente: *"(...) Al amparo del numeral 4, del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 21, del artículo 4 y el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP; se acoge en su totalidad el Segundo Informe Trimestral de Gestión 2022 suscrito por el Mgs. Rafael Castillo Santacruz exgerente de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, y el Informe Jurídico de pertinencia emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Jurídico Nro. COMEP-CGAJ-2023-0003-M, de fecha 12 de abril de 2023, con el objetivo de que el Directorio, conozca y apruebe el Informe de Gestión del Segundo Trimestre de 2022, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP (...)"*.

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0187-O, de 20 de abril de 2023, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, convocó a los miembros del referido cuerpo colegiado a la sesión extraordinaria, modalidad electrónica, a realizarse el día lunes 24 de abril de 2023, desde las 14h00 hasta las 17h00; a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

"(...) PUNTO 3.- Conocer sobre el Informe de Gestión del Gerente General correspondiente al Segundo Trimestre del año 2022 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establece el artículo 9 numeral 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 4 numeral 21 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP".

Que, conforme la sesión extraordinaria modalidad electrónica del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que se efectuó el día lunes 24 de abril de 2023, desde las 14h00 hasta las 17h00, los miembros del Directorio, en ejercicio de sus facultades legales; y, de conformidad con lo resuelto por los miembros del Directorio, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONOCIDO el Informe de Gestión del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2022, presentado de manera extemporánea por la Gerente General mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0092-O de 14 de abril de 2023, mismo que acoge en su totalidad el Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-003 de 12 de abril de 2023, adjunto al Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2023-0047-M de 14 de abril de 2023.

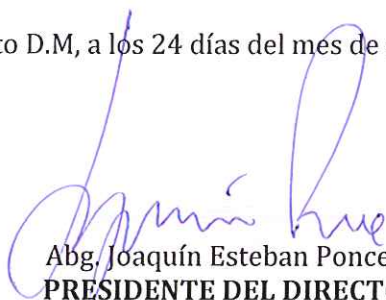
Se deja constancia que los actos, cifras y datos presentados en el Informe de Gestión del Segundo Trimestre del año 2022, son de estricta responsabilidad de la Administración, así como la ejecución que se deriva de dichos actos.

Artículo 2.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, reporte los avances de las actividades relacionadas al proceso de escisión con la Empresa Pública Medios Públicos en Liquidación, considerando la firma de la escritura de escisión, proceso que la empresa debe concluir a fin de transparentar tanto su gestión administrativa como financiera.

Artículo 3.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, en lo referente a la preparación, elaboración y presentación de los informes de gestión y demás instrumentos de gestión, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP deberá cumplir de manera irrestricta con los lineamientos emitidos por el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP mediante Resolución Nro. EMCOEP-2019-031 de 20 de agosto de 2019.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dada en la ciudad de Quito D.M, a los 24 días del mes de abril de 2023.



Abg. Joaquín Esteban Ponce Díaz
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP



Mgs. Samia Tacle García
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

